

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)  
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B  
Sala de Audiencias No. 19 para los Juzgados Administrativos  
FECHA: Trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)  
JUEZ: Dra. LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	2:00 P.M.	HORA FINAL:	2:25 P.M.
-----------------	-----------	-------------	-----------

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 50-001-33-33-002-2014-00418-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: OSCAR JAVIER SÁNCHEZ NOVOA Y OTROS

DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS "ANT"

En Villavicencio, a los 13 días del mes de julio de 2018, siendo las 2:00 p.m., fecha y hora señaladas previamente para la continuación de la Audiencia de Pruebas en el presente asunto (fl.645), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

**1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:**

Parte demandante:

No asistió.

Parte Demandada:

INGRID DEL CARMEN RUMIÉ GUEVARA identificada con C.C.40.216.964 y T.P. 143259 del C.S.J., se le reconoce personería como apoderada sustituta de la entidad demandada.

## 2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.

### La parte demandante

**A recaudar por medio de oficio:** Se ordenó oficiar a:

-Al INCODER, para que remitiera copia de varios documentos, conforme a lo ordenado en audiencia del 24 de enero de 2017 (oficio N°135 visto a folio 544).

Respuesta: La Agencia Nacional de Tierras "ANT", dio repuesta a folio 637, del cual mediante auto de fecha 05 de abril de 2018 (fls.644-645), se puso en conocimiento de la parte actora, para que se pronunciara del mismo y este guardo silencio.

El Despacho entiende, que la parte actora está conforme con la respuesta dada.

### La parte demandada

**Interrogatorio de parte:** Se encuentra pendiente de recaudar el interrogatorio de parte de HENRY ÁLVARO SÁNCHEZ y ADELA NOVOA GARCÍA.

**Constancia:** siendo las 2:20 p.m, no hacen presencia los demandantes ni el apoderado de los mismos.

La apoderada desiste del interrogatorio de parte de los señores HENRY ÁLVARO SÁNCHEZ y ADELA NOVOA GARCÍA.

### AUTO

El Despacho, acepta el desistimiento solicitado por la apoderada de la entidad demandada, referente al interrogatorio de parte de HENRY ÁLVARO SÁNCHEZ y ADELA NOVOA GARCÍA, de conformidad con el artículo 175 del C.G.P. Se notifica en estrados, sin recursos.

### Decretadas de oficio por el Despacho

**A recaudar por medio de oficio:** Se ordenó oficiar al INCODER, para que rindiera un informe detallado sobre el caso de los señores Henry Álvaro Sánchez y Adela Novoa García, quienes fungieron como signatarios tenedores del predio Santa

Bárbara del municipio de Cumaral, en lo concerniente a la reubicación de dichos ciudadanos, a fin de dar cumplimiento a las ordenes emitidas mediante acción de tutela.

Obra respuesta a folios 604 a 620 y 621 a 636 del expediente.

### **3. INCORPORACIÓN DE LA PRUEBA Y EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA**

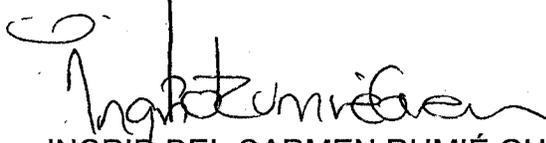
Se incorporan al expediente los documentos, y demás pruebas que fueron decretadas, practicadas y arrimadas al expediente como prueba para efectos de su contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y s.s. del CGP, aplicable por remisión del artículo 211 del CPACA. **Se notifica en estrados. Sin objeciones.**

### **4. DECISIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la audiencia que hoy se celebra, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término se proferirá sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes. **Se notifica en estrados. Sin recursos.** No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 2:25 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.



LIOETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez



INGRID DEL CARMEN RUMIÉ GUEVARA  
Apoderada de la entidad demandada